temporalmente y a expropiar, acordando solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados.

Asimismo queda acreditada en el expediente la retención de crédito en el Presupuesto municipal de 2008 para el pago del justiprecio de la expropiación.

Por lo que se refiere a la declaración de urgente ocupación, su solicitud se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

- El Balneario de Marmolejo constituye un referente en la historia de Marmolejo, por lo que su recuperación por parte del Ayuntamiento ha sido un hecho relevante para los vecinos del municipio.
- Tras su adquisición, se ha realizado una primera fase de rehabilitación del mismo, de tal forma que se encuentra en avanzado estado de ejecución el proyecto de «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», que trata de reutilizar el antiguo parque del balneario, consistente en la adecuación ambiental de la margen izquierda del río Guadalquivir, en consonancia con las condiciones medioambientales de toda la zona.
- Hasta la fecha se han llevado a cabo una serie de recorridos peatonales, partiendo de un paseo central, siendo este el eje urbanizado que actúa como eje dinamizador y jerarquizador de toda la intervención.
- La finalización del proyecto no puede concluirse hasta que no se tenga acceso a los terrenos objeto de expropiación, sobre los que se ha solicitado la urgente ocupación, estando situados entre la proyección de ambas fases y constituyendo el nexo de unión para poder finalizar la ejecución del proyecto.
- Para la realización de la totalidad de estas obras, se inició por parte del Ayuntamiento el procedimiento de expropiación de 4.494 m^2, que se encuentran ubicados en esta fase del proyecto de adecuación medioambiental y que comprende todas las naves, zona descubierta de almacenamiento y el edificio que aloja los vestuarios y servicios de personal, comedor y laboratorio de control.

Las circunstancias referidas justifican el empleo de este procedimiento por parte de la corporación interesada, y procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En cuanto a la competencia de la Junta de Andalucía en materia de declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, si bien en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se atribuye al Consejo de Ministros, debe entenderse referida al Consejo de Gobierno a la vista de la asunción de competencias ejecutivas plenas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con base en los artículos 47.3 y 60.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere la competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización una obra o finalidad determinada al Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, recoge en su artículo 8 la competencia de la Dirección General de Administración Local para la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que, en materia de Administración Local, estén atribuidas a la Junta de Andalucía, señalando, en concreto, en su apartado m), la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2008,

A C U E R D A

Declarar la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) del bien y derechos afectados por la ejecución del proyecto «Adecuación Medioambiental del entorno del Balneario de Marmolejo», cuya descripcion es la siguiente:

Situación: Balneario Marmolejo.
Propietario: J.P. Ortí, S.L.
Finca registral: 19.037.
Superficie: 4.494 m^2.
Valor: 160.831,32 €.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondiente órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por la

que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta Resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), en la que se determinan para el ejercicio 2008 las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, y presentadas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive, y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 521/2008, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión de los días 25 y 26 de octubre de 2006, establece criterios e incorpora nuevos contenidos para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, en función de su posición en el Modelo Territorial de Andalucía, diferenciando estrategias generales y específicas para los Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Áreas Rurales.

Para cada una de estas unidades territoriales, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía establece determinaciones que concretan y amplían los contenidos que para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se establecen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En general, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía impone a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional el desarrollo de medidas para consolidar el Modelo Territorial, incorporando acciones estratégicas que refuercen la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras, equipamientos, servicios, vivienda, suelo y en los sectores productivos de mayor potencial. En especial, en los espacios litorales, además de integrar otras iniciativas de planificación, el citado Plan determina como objeto específico de los Planes de ámbito subregional la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales.

La aglomeración urbana de Almería se incluye entre los Centros Regionales de Andalucía que experimenta un rápido proceso de metropolitanización y, al mismo tiempo, intensas transformaciones económicas derivadas de la extensión territorial de sectores muy dinámicos, como la agricultura bajo plástico y los terciarios asociados a ella, y en menor medida, el turismo. El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerá criterios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización de usos, señalando las zonas que por sus valores ambientales o territoriales deben quedar excluidas de los procesos de urbanización.